

# Coberturas y **beneficios**



## COBERTURAS Y BENEFICIOS

Este seguro le garantiza protección en caso de un accidente con todo el respaldo de nuestra red de hospitales.

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
"JOSÉ SIMEÓN CAÑAS" (UCA)**

**VIGENCIA  
DEL 10 DE MARZO 2025  
AL 10 DE MARZO 2026**

## ACCIDENTES PERSONALES

Es considerado Accidente Personal, todo acontecimiento que produzca en el Asegurado una lesión corporal en forma de contusión o herida visible en la parte exterior del cuerpo (salvo caso de ahogamiento o de lesiones internas reveladas por examen médico o autopsia) y que ocasione la muerte del Asegurado o la pérdida de alguno de sus miembros, órganos o funciones, siempre que dicho acontecimiento sea producido independientemente de la voluntad del Asegurado y por la acción directa o violenta de causas externas.

RIESGOS	ASEGURADA
<b>MUERTE ACCIDENTAL</b> En caso que el asegurado llegara a perder la vida a consecuencia de un accidente, la Compañía indemnizará según los términos y condiciones establecidos en la póliza, hasta la suma de	<b>\$2,500.00</b>
<b>INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE</b> Si el asegurado sufriera la pérdida de funciones de miembros u órganos o una invalidez total y permanente causada accidentalmente, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, de acuerdo a la tabla de indemnizaciones.	<b>\$2,500.00</b>
<b>REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE</b> En caso de que el asegurado sufriera un accidente y necesitara de tratamiento médico, quirúrgico, odontológico, hospitalización, medicamentos, exámenes de laboratorio, radiografías, traslados por ambulancia o atenciones de enfermería.	<b>\$2,000.00</b>
<b>RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE</b>	<b>\$15.00</b>
<b>GASTOS FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL</b>	<b>\$375.00</b>
<b>DEDUCIBLE POR EVENTO</b>	<b>\$15.00</b>

Atención primaria en Centro Médico MAPFRE para brindar asistencia médica tal como curaciones, primeros auxilios y consultas con médicos generales sin costo para el asegurado que se encuentren relacionadas con accidentes. El asegurado debe coordinar su atención telefónicamente.



**CENTRO MÉDICO  
MAPFRE**

**2530-4800**

Calle La Reforma, No. 187, Colonia San Benito, San Salvador.

Horario: Lunes a sábado, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

## TAMBIÉN SON CONSIDERADOS ACCIDENTES

- ⊕ Cobertura de Muerte por Arma La Compañía conviene en cubrir la muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o que le sean ocasionadas con objetos o arma cortante, corto punzante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios u otro tipo de armas, siempre y cuando en cualquiera de los casos ocurra de manera intencional o no.
- ⊕ Muerte y/o lesiones a consecuencia de fenómenos de la naturaleza.
- ⊕ La asfixia accidental producida por agua o por inhalación de vapores o gases.
- ⊕ Descargas eléctricas o atmosféricas.
- ⊕ Infecciones respecto a las cuales quede comprobado que el virus ha penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- ⊕ Empleo de medios normales de locomoción, carruajes, autobuses de servicio público, tranvías, ferrocarriles, en buques o aviones de líneas comerciales regulares, siempre y cuando el asegurado viaje en calidad de pasajero.
- ⊕ Quemaduras causadas por fuego, escapes de vapor imprevistos o el contacto accidental con ácidos corrosivos.
- ⊕ Las consecuencias directas de mordeduras de animales y picaduras de insectos.
- ⊕ La intoxicación o envenenamiento por ingestión de sustancias tóxicas o alimentos en mal estado.
- ⊕ El carbunco o tétanos que tengan su origen en traumatismos accidentales.

## ¿QUÉ NO CUBRE?

- ⊕ Infecciones bacteriales (excepto aquellas infecciones con progenia causadas por medio de una herida o cortadura accidental).
- ⊕ Cualquier otra clase de enfermedad o que el Asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes, drogas o bebidas alcohólicas, los efectos de malaria, fiebre intermitente, tifus exantemático, enfermedad del sueño, fiebre amarilla o similares; ni los efectos que sobrevengan al Asegurado debido a su perturbación mental o sonambulismo.
- ⊕ Tratamiento Médico o quirúrgico (excepto aquellos que fueren necesarios exclusivamente a lesiones cubiertas por la Póliza y practicados dentro del límite de 90 días establecidos en los correspondientes Anexos que forman parte de la Póliza); las lesiones producidas por los Rayos X, ni las consecuencias de la acción repetida de los mismos y otros, y los del radio o cualquier materia radioactiva.
- ⊕ Lesiones corporales que resulten en hernias.
- ⊕ Ninguna lesión fatal o no fatal sufrida por el Asegurado mientras se encuentre dentro o en cualquier vehículo para navegación aérea o artefacto mecánico para los mismos fines, o al caerse del mismo o dentro del mismo o mientras estuviese operando o manejando tal vehículo o artefacto, a menos que, al ocurrir el accidente, el
- ⊕ Asegurado viajare como pasajero con boleto pagado, en avión de Compañía Comercial debidamente autorizada; en viaje de itinerario entre Aeropuertos definitivamente establecidos.
- ⊕ Suicidio o tentativa de suicidio o sus consecuencias, estando el Asegurado cuerdo o demente.
- ⊕ Lesiones debidas a actos intencionales del Asegurado, ni lesiones u homicidios intencionales causados en cualquier circunstancia en la persona del Asegurado.
- ⊕ Por muerte o lesiones que pueda sufrir el Asegurado, causadas por arma cortante, cortopunzante o de fuego las que, por cualquier circunstancia, sean portadas por él al momento de producirse la muerte o lesiones.
- ⊕ La participación del Asegurado en carreras de velocidad o de resistencia, concursos, desafíos o todo acto notoriamente peligroso, o por cualquier infracción grave de leyes, reglamentos y ordenanzas, paracaidismo, deportes o navegación submarinos.
- ⊕ Todo hecho ilegal que el Asegurado cometa o trate de cometer.
- ⊕ Las lesiones que resulten de prácticas higiénicas o de otra índole realizadas por el propio Asegurado en su persona (como los actos de aseo, arreglo de las uñas, extirpación de callo, etc.) así como las consecuencias de operaciones quirúrgicas y las irradiaciones de cualquier clase que no hayan sido motivadas por el tratamiento de un accidente cubierto por la Póliza.
- ⊕ Guerra Civil, Rebelión, Revolución, Insurrección, Usurpación Militar o del Poder, Sedición, Acción Atómica o de Energía Nuclear.

## BENEFICIO DE CRÉDITO HOSPITALARIO

Para los casos en que los asegurados requieran los servicios de hospitalización a causa de un accidente la Compañía ha gestionado crédito directo y al 100% para la cuenta hospitalaria con los siguientes hospitales:

CENTRO HOSPITALARIO	TELÉFONO
Hospital de Diagnóstico, S.A. de C.V. (Colonia Médica)	2505-5887
Pro-Familia	2132-8100
Centro Médico Escalón (antiguo Hospital de la Mujer)	2555-1200
Hospital Centro Ginecológico	2247-1295
Hospital de Niños Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V.	2505-5887
Hospital Bautista de El Salvador, S.A. de C.V.	2231-0400
Hospital Clínica de San Francisco, S.A. (San Miguel)	2645-2900
Centro Médico de Santa Ana, S.A. de C.V. (Santa Ana)	2484-0200
Hospital Cader (Santa Ana)	2452-7400
Hospital Materno Infantil San Antonio (Santa Ana)	2440-5011
Hospital Centro Médico Ahuachapán	2413-4700
Hospital de Especialidades Nuestra Señora De La Paz (San Miguel)	2661-0001
Centro Médico de Oriente (San Miguel)	2660-1200

- ⊕ Para la atención hospitalaria inmediata será necesario presentar el carné de estudiante vigente al momento de llegar al hospital y cancelar el deducible establecido (\$15.00).
- ⊕ Entrega de medicinas para el tratamiento posterior a la atención hospitalaria de emergencia por 3 días, los medicamentos recetados para llevar a casa deberán ser comprados por el asegurado en farmacias fuera del hospital y el gasto será reembolsado adjunto a la receta y factura original, y formulario de reclamación debidamente completado en la Sección I (Datos del asegurado).
- ⊕ El asegurado será responsable de pagar al centro hospitalario los gastos no cubiertos tales como: llamada telefónicas, alimentos extras, cama de acompañante, tratamiento por enfermedad y cualquier exceso de gastos en relación a la suma asegurada.
- ⊕ Fuera de la República de El Salvador, el trámite de reclamo se hará vía reembolso.

## PASOS PARA TRÁMITE DE RECLAMO

GASTOS MÉDICOS		SEGUROS DE VIDA	
<b>1</b>	Completar formulario de reclamo de gastos médicos por accidente por el médico tratante y el asegurado. Verificar que esté debidamente firmado y sellado.	<b>1</b>	Completar formularios correspondientes, por parte de los beneficiarios del seguro.
<b>2</b>	Presentar el formulario y receta médica original debidamente firmados y sellados por el médico tratante, junto con las facturas originales que respalden el gasto, al Centro de Asuntos Estudiantiles (CAE).	<b>2</b>	Recabar la documentación que solicite la compañía, para la liquidación del reclamo.

### ACLARACIONES

No procederán reclamos que presenten recibos provisionales, ni cuando el asegurado haya sido tratado por familiar en primer o segundo grado de consanguinidad.

En caso que los beneficiarios del seguro no hayan sido designados, el seguro será cancelado a los Representantes o Herederos legales del asegurado.

En caso de accidente de tránsito, la compañía podrá solicitar informe policial o cualquier otra documentación que considere pertinente para la evaluación del reclamo.

En ambos tipos de reclamos, es necesario que se presente la documentación correspondiente, a más tardar dentro de los **50 días** después de acontecido el fallecimiento o accidente en caso de lesión (en caso de inmovilidad el alumno deberá de asignar a una persona, que realice el trámite de reintegro).

El presente documento es con fines informativos, para términos y condiciones favor referirse a lo establecido en la póliza contratada.

### CONSULTAS:

**CENTRO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

**Teléfono:** 2210-6600, extensión 302

**Correo:** [segurodeaccidentes@uca.edu.sv](mailto:segurodeaccidentes@uca.edu.sv)